

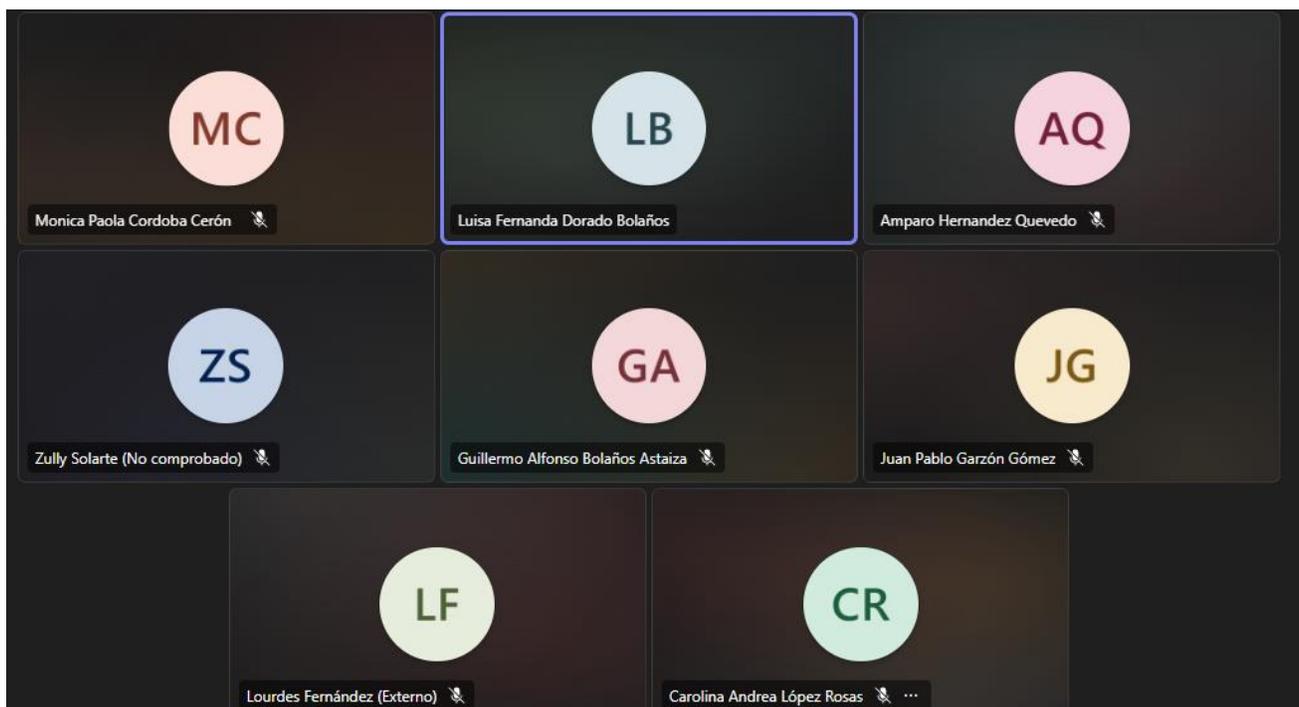
	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACION PRODUCTIVA - VIP				
TERRITORIAL:	UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 9				
COMITÉ:	CTGL APROBACION DECLARATORIA DESIERTA TDR O2 KITS POS COSECHA PIDAR 677				
FECHA DE REUNIÓN:	05	AGOSTO	2025	HORA:	5:00 P.M.

ACTA No. 22

OBJETIVO:	Desarrollar CTGL con el fin de aprobar como desierto el termino de referencia 02 Kits pos cosecha, en el marco de la ejecución del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR con resolución 677. Proyecto denominado “fortalecimiento de las capacidades productivas, organizacionales y comerciales de los productores de café del Resguardo Indígena de La Concepción, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, norte del Cauca”, PIDAR 677 de 2023				
PARTICIPANTES:	<p>Por parte de la Unidad Técnica Territorial # 9 Carolina Andrea López Rosas-Directora UTT. 9. Popayán. Amparo Hernández Quevedo- dirección de Seguimiento y Control, delegada de la vicepresidencia de proyectos. Guillermo Alfonso Bolaños – Apoyo jurídico UTT-9. Luisa Fernanda Dorado – Apoyo a la supervisión UTT-9. Mónica Paola Córdoba – Apoyo documental UTT-9. Juan Pablo Garzón Gómez - Vicepresidencia de integración productiva-sede central. Diego Fernando Salamanca – delegado de gestión contractual nivel central.</p> <p>Por parte de la organización: Lourdes Fernández Medina – Representante legal del Territorio La Concepción. Zully Solarte – coordinadora PIDAR 677.</p>				
ASISTENTES:	Carolina Andrea López Rosas-Directora UTT. 9. Popayán. Amparo Hernández Quevedo- dirección de Seguimiento y Control, delegada de la vicepresidencia de proyectos. Guillermo Alfonso Bolaños – Apoyo jurídico UTT-9. Luisa Fernanda Dorado – Apoyo a la supervisión UTT-9. Mónica Paola Córdoba – Apoyo documental UTT-9. Juan Pablo Garzón Gómez - Vicepresidencia de integración productiva-sede central. Diego Fernando Salamanca – delegado de gestión contractual nivel central. Lourdes Fernández Medina – Representante legal del Territorio La Concepción. Zully Solarte – coordinadora PIDAR 677.				
ORDEN DEL DÍA:					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura de la sesión y autorización para la grabación del comité. 2. Saludos y presentación de los asistentes. 3. Proyección del documento enviado por la organización. 4. Aprobación como desierto del TDR kit pos cosechas. 5. Cierre del Comité. 					
DESARROLLO ORDEN DEL DÍA					

- 1. Apertura de la sesión y autorización para la grabación del comité.** Se da inicio a la reunión con un saludo institucional, seguido de la solicitud formal de permisos para proceder con la grabación del encuentro, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
- 2. Saludos y presentación de los asistentes:** El apoyo a la supervisión Luisa Fernanda Dorado da inicio a la reunión saludando cordialmente a los asistentes, quienes se encuentran debidamente relacionados al comienzo del presente documento, también se recuerda que el Comité Técnico de Gestión Local es con el fin de aprobar como desierto el TDR 02 kits de pos cosecha, según lo establecido en las normativas del proyecto. A continuación, se solicita a cada uno de los presentes realizar una breve presentación personal.



- 3. Proyección del documento enviado por la organización.**

Señor:

RUBEN DARÍO ERAZO RODRÍGUEZ
Representante Legal - MULTIAGRO S.A.S.
Ciudad

Ref. - DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO TDR #02 - PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS POS COSECHA, GAVIMET Y COSTALES DE FIQUE PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, ORGANIZACIONALES Y COMERCIALES DE LOS PRODUCTORES DE CAFÉ EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE LA CONCEPCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, NORTE DEL CAUCA", PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA RESGUARDO INDÍGENA DE LA CONCEPCIÓN, DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL

Cordial saludo.

Por medio del presente memorial nos permitimos notificar la declaratoria desierta del proceso de selección para el Termino de Referencia – TDR No. 2 que tenía por objeto “adquisición de kits de postcosecha GRAVIMET y costales de fique para el proyecto denominado “fortalecimiento de las capacidades productivas, organizacionales y comerciales de los productores de café en el Resguardo Indígena de la Concepción, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, norte del Cauca”, del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) con Resolución de cofinanciación No. 677 del 01 de octubre de 2023 de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, previa las siguientes consideraciones:

- (i) El Termino de Referencia – TDR No. 2 señalado anteriormente tuvo fecha de cierre el 16 de junio de 2025 para la presentación de las ofertas de los oferentes.
- (ii) El proceso de evaluación de las propuestas enviadas por los oferentes se realizaron hasta el 02 de julio de 2025 de acuerdo a lo estipulado en la ADENDA No. 02 publicado el 04 de julio de 2025.
- (iii) El 11 de julio de 2025 mediante correo electrónico el Resguardo Indígena La Concepción procedió a notificar de su selección a su empresa MULTIAGRO S.A.S.

Que el Resguardo Indígena la Concepción es beneficiario del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) con Resolución de cofinanciación No. 677 del 01 de octubre de 2023 de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, por ende, los procesos de selección bajo modalidad directa, **no se rigen por la Ley 80 de 1993, ni por la Ley 1150 de 2007**, sino por las reglas de la contratación privada, ajustándose siempre a los principios constitucionales y función pública, como los son igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

Este Termino de referencia TDR No. 02 que tenía por objeto “adquisición de kits de postcosecha GRAVIMET y costales de fique para el proyecto denominado “fortalecimiento de las capacidades productivas, organizacionales y comerciales de los productores de café en el resguardo indígena de la concepción, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, norte del Cauca” manifiesta en sus antecedentes:

*“Los presentes términos de referencia se establecen teniendo en cuenta, el **PROCEDIMIENTO PR-IMP004 V8** y el **MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR– BAJO MODALIDAD DIRECTA MANUAL MA-IMP-001 V3**, dispuesto por la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, cuyo objetivo es: “Definir los lineamientos y procesos*

Que dentro del proceso de evaluación se presente un error involuntario al momento de la solicitud de las subsanaciones solicitadas a los oferentes por medio de los canales dispuestos para ello, lo cual conllevo a que se generaran errores e insistencias en dicho proceso, así como una violación a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva del proceso.

Por consiguiente, y en concordancia con lo establecido en el numeral 6.3.6 del Manual para la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR – V3 que establece:

“6.3.6 ERROR O INCONSISTENCIA EN LA EVALUACIÓN

Si con posterioridad a la selección del contratista y, en todo caso, antes de la firma del respectivo contrato, se detecta error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, se podrá rectificar la misma, previa autorización del Comité Técnico de Gestión Local, comunicando esta decisión al proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión ...”

Por las razones señaladas anteriormente el Comité Técnico de Gestión Local – CTGL del ~~05~~ ~~XXX~~ de agosto de 2025 a solicitud del Resguardo Indígena la Concepción, y con la finalidad de respetar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, decidió rectificar la decisión selección realizada a su empresa MULTIAGRO S.A.S.

En consecuencia, de lo anterior y con la finalidad de resguardar los derechos que le sobrevienen a cada uno de las partes dentro del proceso de selección, el Comité Técnico de Gestión Local – CTGL decide declarar desierto el proceso de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del numeral 6.3.4 que expresa:

“6.3.4 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Comité Técnico de Gestión Local procederá a la declaratoria de desierto del proceso de selección, cuando:

...

- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.”

Así mismo, con la finalidad de que se ejerza su derecho a la contradicción y a las observaciones pertinentes de lo aquí manifestado y en concordancia a lo establecido en el inciso segundo del numeral 6.3.6 del Manual para la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR – V3 se le da traslado de dos (02) días hábiles:

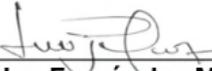
Error e inconsistencia

Quando se haga uso de la rectificación anterior, se dará traslado de dos (2) días hábiles al proponente inicialmente seleccionado para que presente las observaciones que estime pertinentes.”

Por último, cabe agradecer a su empresa por haberse presentado al presente proceso de selección e invitarlo nuevamente a que se presente al nuevo proceso que se publicara para la “adquisición de kits de postcosecha GRAVIMET y costales de fique para el proyecto denominado “fortalecimiento de las capacidades productivas, organizacionales y comerciales de los productores de café en el Resguardo Indígena de la Concepción, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, norte del Cauca”

No siendo otro el motivo del presente agradecemos de antemano su comprensión y quedamos atentos a cualquier observación que se presente frente a la presente decisión.

Atentamente,


Lourdes Fernández Medina
CC 1.061.686.782
Representante Legal
Resguardo Indígena La Concepción

Se debe tener en cuenta el numeral 10, que debe ser incluido para indicarle al proponente que desde la organización y la unidad técnica se puede declarar desierto el termino, como se muestra a continuación:

- 10.** La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes. (Numeral 6.3.2 del MANUAL MA-IMP-001)

Página 6 de 51

El cual quedaría en el documento anterior, el cual se ajusta el documento en el comité en acuerdo con la organización.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de los "Recomendaciones iniciales" en su numeral 10 de los Términos de Referencia que señala:

"10. La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes. (Numeral 6.3.2 del MANUAL MA-IMP-001)"

Desde la coordinación del PIDAR manifiestan que se realizó la revisión de todos los documentos que llegaron de los diferentes oferentes para el termino de referencia y se hizo una solicitud de subsanación de algunos documentos a algunos de los proveedores, en el caso del proveedor **agro transparent**, se le hizo la solicitud de aclaración del IVA del 5% que le estaba aplicando al kit de Gravimet , el cual envió la respuesta pero la respuesta llegó sin la firma de la contadora, también se le debía solicitar otros 2 documentos dentro de los que estaba la declaración de renta y uno de los antecedentes, en el momento que se hizo la revisión, no se hizo la solicitud de estos 2 documentos adicionales al proveedor agro transparent; haciendo la evaluación se quedó adjudicado el término para **Multi Agro**. Posteriormente llega una solicitud de **Agro transparent** preguntado qué había sucedido con los términos de referencia acerca sobre la publicación del acta en la web; en la cual se evidencia que no se hizo la solicitud de esos 2 documentos adicionales, además la coordinadora manifiesta que en caso tal que ellos lo hubiesen enviado se habían podido seleccionar ya que la oferta que presentaban estaba más baja que la de Multiagro; la organización procede a notificar a la Agencia el error que hubo y dice que de manera involuntaria, el apoyo a la supervisión en conjunto con Guillermo como jurídico han asesorado en este proceso y esa fue la situación que se presentó

Desde gestión contractual dice que fue un error evidentemente involuntario se evidencia que el oferente nunca lo presentó, toda vez que no fue requerido se recomienda a la UTT 9. Que cuando se hagan esa solicitud de subsanaciones, copien a los correos de la UTT-9 y a la supervisión. Teniendo en cuenta que esto deja un precedente frente a las subsanaciones a otras organizaciones, se reitera que fue un error y se tienen las herramientas por parte de los manuales de los PIDAR además se cuenta con las herramientas para declarar de cierto el término, toca estar muy pendiente de la petición y responderla.

El apoyo a la supervisión pregunta si posterior a la aprobación del Comité, el acta se publica en página o se envía directamente, desde gestión contractual dice que es mejor enviarla al oferente y publicarla en página,

toda vez que se presentaron 2 oferentes, uno de los cuales hizo que no se le solicitó la subsanación y al otro se la adjudicó; se recomienda publicarlo en página y enviarlo los correos de los oferentes que se presentaron.

El apoyo jurídico manifiesta que hay que responderle al oferente que envió la solicitud para verificar el proceso, remitiendo oficio de la contestación por parte del CTGL.

4. Someter a votación la matriz de relación de pagos equipo técnico PIDAR 724 de 2023.

Teniendo en cuenta las observaciones y que no se tienen dudas o inquietudes se procede a preguntar a la organización y a la unidad técnica territorial si aprueba declarar de cierto el término de referencia número 2, Kit pos cosecha del PIDAR 677.

Por parte de la organización se aprueba.

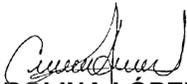
Por parte de la unidad técnica territorial se aprueba.

5. Cierre de la sesión

Se termina de manera formal el encuentro.

Se agradece la participación de los asistentes y se da por finalizado el Comité Técnico de Gestión Local, siendo las 5:54 pm del día 5 de agosto de 2025.

FIRMAS:



CAROLINA LÓPEZ ROSAS
Directora UTT. 9
Supervisora del proyecto



LOURDES FERNANDEZ
Representante Legal Territorio La Concepción

Vo Bo: Luisa Fernanda Dorado Bolaños: Apoyo a la supervisión PIDAR 104 
Elaboro: Mónica Paola Córdoba- Apoyo documental UTT9 